

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de 2010, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidenta, la señora jueza Ana María CONDE, y los señores jueces Luis Francisco LOZANO; Alicia E. C. RUIZ y José O. CASÁS, y;

### **CONSIDERAN:**

El Tribunal ha mantenido una política institucional orientada a preservar en términos reales el nivel de las remuneraciones.

En esa misma línea ha dispuesto otorgar un incremento salarial a sus agentes a partir del 1° de mayo de 2010, aplicable sobre todos los conceptos que integran los haberes (conf. Acordada n° 9/2000, Anexo I), habiendo verificado previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y en sus partidas correspondientes para atender el gasto que demande la aplicación de la presente.

El incremento referido no incluye las retribuciones de las juezas y jueces del Tribunal (ley n° 2080).

### **El juez José Osvaldo Casás dijo:**

Comparto el criterio que informa la presente Acordada de preservar, en términos reales, el poder adquisitivo de las remuneraciones de los agentes del Tribunal, y atento a la inexistencia de pautas oficiales indubitables y no cuestionadas sobre la variación del valor sustantivo de la moneda, me inclino por propiciar un incremento del diez por ciento (10 %) de las retribuciones para todos los agentes del Tribunal —funcionarios y empleados—, excluidos sus Jueces y Juezas, con efecto retroactivo al 1° de mayo del corriente año.

La pauta referida se orienta a armonizar, en lo posible, los criterios remuneratorios dentro del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tomando en cuenta la resolución n° 358, del 6 de mayo del corriente año, del Consejo de la Magistratura local, por cuanto, por ella, y en concordancia con la resolución n° 270/2010, del mismo Organismo, se dispuso reconocer sendos adicionales del diez por ciento (10%), en el primer caso para magistrados y funcionarios y, en el segundo supuesto, como Programa de Incentivo al Personal, a todos los agentes del Poder Judicial —de actuación en las áreas administrativa y jurisdiccional— que no se hallasen comprendidos en el adicional indicado en primer término.

Más allá de la fórmula adoptada por el Consejo de la Magistratura local y descripta en el párrafo anterior, el carácter universal que resulta de la integración y complementación de ambos adicionales me sugiere que ellos importan, en los hechos, el otorgamiento de un aumento o recomposición

salarial del diez por ciento (10%), y me sirve de pauta para propiciar los valores que para ser aplicados en sede del Tribunal impulso.

Por lo demás, el criterio que me inspira, de intentar armonizar las escalas remuneratorias de todos los agentes del Poder Judicial de la Ciudad, se muestra coincidente con mi reciente pronunciamiento en disidencia obrante en la Acordada n° 23, del 16 de diciembre de 2009.

En síntesis, propicio aprobar un incremento del diez por ciento (10%) de las retribuciones para todo el personal del Tribunal —excluidos sus Jueces y Juezas— que regirá, en forma retroactiva, a partir del 1° de mayo de 2010.

**Así lo voto.**

Por ello, por mayoría, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad;

**ACUERDAN:**

1. **Aprobar** un incremento del doce y medio por ciento (12,5 %) de las remuneraciones (sueldo, dedicación funcional y compensación jerárquica), para todo el personal del Tribunal —excluidos sus jueces y juezas—, que regirá en forma retroactiva, a partir del 1° de mayo de 2010.
2. **Mandar** se registre, se instruya a la Dirección General de Administración para que instrumente su cumplimiento y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Firmado: Ana María CONDE** (Presidenta), **Luis F. LOZANO** (Vicepresidente), **Alicia E. C. Ruíz** (Jueza) y **José O. CASÁS** (Juez).

**ACORDADA N° 22/2010**